

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO NÚMERO 25 - 2014

EJERCICIO FISCAL 2014

Guatemala, 12 SEP 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento establecen que los traslados presupuestarios de una institución a otra deben ser autorizados por medio de Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Privada de la Presidencia, solicita autorización a una modificación presupuestaria, destinada a financiar la contratación de estudios y/o servicios para el logro de los objetivos del Programa Fortalecimiento de la Presidencia de la República;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen Número 504 de fecha 04 SET. 2014, de la Dirección Técnica del Presupuesto, y la Resolución Número 284 del 09/09/2014 del Ministerio de Finanzas Públicas;



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de las Secretarías Privada de la Presidencia y de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República, serán autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos, por lo que, quedan bajo su responsabilidad en lo que corresponda, la modificación propuesta y la utilización correcta del monto acreditado;

POR TANTO:

Con base en las atribuciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literales e) y q) y lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente, la modificación presupuestaria contenida en los comprobantes forma CO2, que a continuación se indican:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	TOTAL:			<u>1,000,000</u>	<u>1,000,000</u>
50	Presidencia de la República (Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad)	11		1,000,000	
604	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Secretaría Privada de la Presidencia)		11		1,000,000

Fuente de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes



Hoja número 3 del Acuerdo Gubernativo de Presupuesto por la cantidad de Q1,000,000, a favor de las Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>1,000,000</u>	<u>1,000,000</u>
Presidencia de la República Gastos de Funcionamiento	<u>1,000,000</u> 1,000,000	
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo Gastos de Funcionamiento		<u>1,000,000</u> 1,000,000

ARTÍCULO 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **UN MILLÓN DE QUETZALES EXACTOS (Q1,000,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo y deberán ser efectuadas por la Dirección Técnica del Presupuesto.

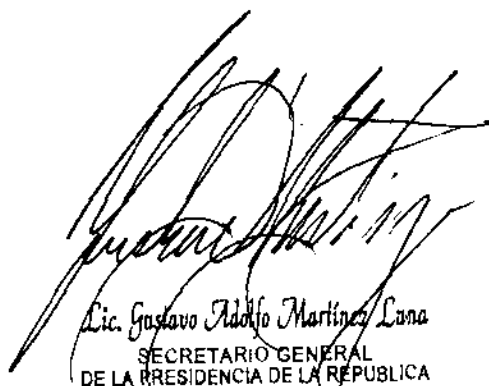


COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA


Dorval Carías
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS




Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lona
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA